PROMULGO la presente Resolución y mando que se publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de diciembre del mil novecientos setenta; años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Ley Nº 83, que designa con el nombre de "Ramón Matías Mella" la urbanización construída por el Gobierno en la margen oriental del Río Ozama.

(G. O. Nº 9211, del 1º de Enero de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 83

VISTA la Ley No. 2439, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, de fecha 8 de julio de 1950;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.— Se designa con el nombre de "Ramón Matías Mella", la urbanización construída por el Gobierno en la margen oriental del Río Ozama, en el lugar conocido por Lengua Azul.

Artículo 2.— Se asigna el nombre de "San Martín de Porres" al sector delimitado al Norte por la calle Padre Castellanos; al Sur por la Avenida Teniente Amado García Guerrero; al Este, por el Rio Ozama; y al Oeste por el Barrio María Auxiliadora.

Artículo 3.— Se designa oficialmente con el nombre de "Cristo Rey", el sector limitado al Norte por la Avenida de los Mártires; al Sur por la calle Alexander Fleming; al Este por la calle José Ortega y Gasset; y al Oeste por la calle 49.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta; años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Jacquelinne Chaín de Cornielle
Secretaria.

Ireneo Petronio Pérez R.
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta; años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER